

Señores

CENTRO DE CONCILIACIÓN DE LA PERSONERÍA DE MEDELLÍN

Dra. María Ximena Pereira Acosta

Abogada Conciliadora

E. S. D.

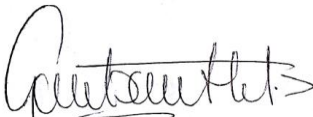
REFERENCIA : AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN
CONVOCANTE : YEIDY MARCELA ARENAS MONTOYA
CONVOCADO : LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.

ASUNTO: SUSTITUCIÓN DE PODER

GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA, mayor de edad vecino de Cali, identificado con cédula de ciudadanía No. 19.395.114 de Bogotá D.C., abogado titulado y en ejercicio, portador de la Tarjeta Profesional No. 39.116 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando como apoderado general de **LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C.** conforme se acredita con el Certificado de Existencia y Representación Legal expedido por la Cámara de Comercio de Cali, al tenor de lo preceptuado en el artículo 75 del Código General del Proceso, en el que se afirma que *"Podrá sustituirse el poder siempre que no esté prohibido expresamente..."*, permitiendo además que *"El poder conferido por escritura pública, puede sustituirse para un negocio determinado, por medio de memorial"*, y teniendo en cuenta que de conformidad con el artículo 74 del Código General del Proceso *"Las sustituciones de poder se presumen auténticas"*, comedidamente manifiesto que SUSTITUYO el poder general que me fue concedido por la citada aseguradora y subsidiariamente procedo a DELEGAR la representación de dicha entidad a la abogada **CATHERINE ANDREA PINEDA MOLINA**, mayor de edad, vecina de Medellín, identificada con la Cédula de Ciudadanía No. 1.037.607.414 expedida en Envigado (Antioquia), abogada en ejercicio portadora de la TP. No. 284.444 del Consejo Superior de la Judicatura, para que obre como representante legal de la compañía e intervenga en audiencia de conciliación programada para el día 16 de noviembre de 2023 a las 10:00 a.m. y siguientes en caso de suspensión o reprogramación

La abogada **Pineda Molina** queda expresamente facultada para intervenir en la audiencia de conciliación citada, en calidad de representante legal de LA EQUIDAD SEGUROS GENERALES O.C., con expresas y amplias facultades para conciliar, recibir, transigir, desistir, sustituir en otra persona el presente poder, reasumir, y ejercitar todas las acciones necesarias para el éxito del mandato a su cargo.

Atentamente,



GUSTAVO ALBERTO HERRERA ÁVILA

C.C. No. 19.395.114 de Bogotá D.C.
T.P. No. 39.116 del C. S de la J.

Acepto,



CATHERINE ANDREA PINEDA MOLINA

C.C. No. 1.037.607.414 de Envigado
T.P. No. 284.444 del C.S. de la J.